Nota DNC N° 9956/2023

Asunción, 20 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432033
Expediente	316845
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de oficinas en la planta baja dentro de la sede municipal
Entidad	Municipalidad de Guarambaré
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota S/N de fecha 13/11/2023, en la que la contratante indica la ampliación de monto por el valor de G 80.222.372.- y posteriormente, la disminución del Código de Contratación de G 11.841.060.- (tramitado en el expediente 320441). Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Respecto a la imposibilidad de disminuir el valor de la ampliación, se indica que, al practicarse una compensación, el ítems compensado absorbe el monto del ítem a no utilizar y se amplía según necesidad (teniendo en cuenta el monto contemplado con el compensado), por lo que, tomando como ejemplo la presente modificación, se amplia G 80.222.372.- sin embargo, al compensar/absorber el G 11.841.060.- simplemente se debe solicitar el CC por la diferencia entre lo ampliado realmente y lo compensado (G 68.381.312.-) debido a que ya se cuenta con el monto de G 11.841.060.- solo faltaría el resto en la ampliación de monto y se tendría efectivamente los G 80.222.372 para ejecutar, ya que de lo contrario no se estaría compensando y se duplicaría el monto. Se solicita tener en cuenta el expediente en el que se pretende disminuir para remitir el reparo correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales